

RESOLUCIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

N° 104 -2017/SERVIR-GG-OGAF

Lima, 03 NOV 2017


VISTOS, el Memorando 079-2017-SERVIR/ENAP-JEPAF-YZGB, del Jefe de Programa Académico de Formación, el Memorando N° 310-2017-SERVIR/ENAP, del Director de la Escuela Nacional de Administración Pública, Informe N° 139-2017/SERVIR/GG-OGAF-SJC de la Especialista en Contabilidad, y anexos; y,

CONSIDERANDO:

Que, en la Región Ayacucho se llevó a cabo el Programa Formativo para la Mejora de Servicios Municipales, habiendo asistido desde el 12 al 16 de octubre, en comisión de servicios, la trabajadora Giselle María Suga Nakata, a fin de realizar labores de apoyo y monitoreo de los participantes y docentes del Programa indicado;


Que, con fecha 25 de octubre de 2017, el Director de la Escuela Nacional de Administración Pública, remitió a la Oficina General de Administración y Finanzas, el Memorando N° 310-2017-SERVIR/ENAP, adjuntando el Memorando 079-2017-SERVIR/ENAP-JEPAF-YZGB, de la Coordinadora del Programa Académico de Formación, mediante el cual, solicita el reembolso respectivo debido al gasto de viáticos incurridos por la Analista Giselle María Suga Nakata, para la participación en dicho evento, señalándose como gasto total, la suma de S/. 764.40 (Setecientos sesenta y cuatro con 40/10 Soles);

Que, de acuerdo a lo señalado en el Informe N° 139-2017/SERVIR/GG-OGAF-SJC, la especialista en Contabilidad señaló que con Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 144-2016-SERVIR-PE, se modificó la escala de viáticos para las comisiones al interior del país, correspondiendo el importe por día de S/. 250.00 (Dosecientos cincuenta con 00/100 Soles), siendo que los gastos incurridos por la Analista de la Jefatura de Programa Académico de Formación de la ENAP, se encuentran dentro de la escala de viático asignado por día, tal como se indica en el siguiente cuadro:



Conceptos	Jueves	Viernes	Sábado	Domingo	Lunes	Total (En S/.)
	12.10.17	13.10.17	14.10.17	15.10.17	16.10.17	
Hospedaje	120.00	120.00	120.00	120.00	-	480.00
Alimentación	53.00	36.00	12.50	34.90	-	136.40
Movilidad	55.00	28.00	-	-	65.00	148.00
Total viáticos	228.00	184.00	132.50	154.90	65.00	764.40

Que, en razón de ello, indica que los gastos por concepto de viáticos por comisión de servicios realizados en la Región Ayacucho, deben ser reconocidos a la Srta. Giselle María Suga Nakata, según el siguiente detalle:



CLASIFICADOR	DESCRIPCIÓN DEL CLASIFICADOR	DESCRIPCIÓN DEL GASTO	MONTO (en S/.)
2.3.21.22	Viáticos: alojamiento, alimentación y movilidad local	Hospedaje, alimentación y movilidades	764.40
		Total	764.40

Que, en la Directiva N° 002-2013-SERVIR-OGAF, referido a las "Normas y Procedimientos para el Otorgamiento y Control de Viáticos para el Personal de la Autoridad Nacional del Servicio Civil", aprobada mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 128-2013-SERVIR-PE y su modificatoria, se establecen y norman los procedimientos para el otorgamiento y control, de viáticos que comprende los gastos de alimentación, hospedaje y movilidad durante el periodo de la comisión de servicio, otorgados a los servidores públicos contratados bajo distintas modalidades y/o aquellos que no prestan servicios y/o no laboran en la Entidad, y que debidamente autorizados se desplazan en comisión de servicios;

Que, el acápite IV del inciso a) del numeral 2 del artículo VII de la citada Directiva señala que el Formato 1, referido a la Solicitud de viáticos y pasajes, deberá ser remitido por la Jefatura, Gerencia, Secretaría Técnica y/o Director, según corresponda, a la Oficina General de Administración y Finanzas con una anticipación no menor a 3 días hábiles a la fecha de inicio de la comisión; sin embargo, el numeral 2 del artículo VIII de la misma norma señala que, de manera excepcional, se podrán aceptar reembolsos de viáticos debidamente sustentados y autorizados por el Jefe, Gerente, Secretaría Técnica o Director que solicitó la comisión de servicios;

Que, conforme lo establecido en el artículo 30° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28693, Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, aprobado por Decreto Supremo N° 126-2017-EF, concordado con el artículo 13° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, la autorización para el reconocimiento de los devengados es competencia del Director General de Administración o quien haga sus veces, en la Unidad Ejecutora o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa;

Que, el artículo 8° de la Directiva citada en el considerando precedente establece la relación de los documentos con los que se debe sustentar el devengado, incluyendo entre ellos, otros documentos que apruebe la Dirección Nacional del Tesoro Público;

Que, el Director de la Escuela Nacional de Administración Pública ha señalado que el reembolso de gastos solicitado, corresponde a la comisión de servicios llevado a cabo en la Región Ayacucho, por la Analista de la Jefatura del Programa Académico de Formación, Giselle María Suga Nakata, a fin de realizar labores de apoyo y monitoreo de los participantes y docentes del Programa Formativo para la Mejora de Servicios Municipales; señalando además que no se generaron viáticos al respecto, debido a que las municipalidades de dicha Región, invitadas al Programa, no confirmaron a tiempo su participación, lo que generó un retraso en la solicitud de viáticos;

Que, mediante Certificación de Crédito Presupuestario N° 178-2017-SERVIR-OPP, de fecha 30 de octubre de 2017, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto otorgó la certificación de crédito presupuestal para el pago del reembolso señalado precedentemente, con cargo a la específica de gasto 2.3.2.1.22, Meta 0011 del Presupuesto de la Entidad correspondiente al ejercicio 2017;

Que, en ese marco legal, el inciso b) del artículo 2 de la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15 que dicta disposiciones complementarias a la Directiva de Tesorería aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y sus modificatorias, señala que, para efectos de la sustentación del gasto devengado a que se refiere el artículo 8° de la Directiva antes mencionada, también se considera la Resolución Administrativa que se emita para sustentar reembolso de viáticos, únicamente ante situaciones contingentes debidamente justificadas que hubieran motivado la falta de entrega del viático correspondiente antes del inicio de la comisión de servicio, o de ser el caso, se hubiera extendido el tiempo, inicialmente previsto, para el desarrollo de dicha comisión;



Con el visado de la Sub Jefatura de Contabilidad; y,

En uso de las facultades conferidas en el artículo 18° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Servicio Civil (SERVIR), aprobado por Decreto Supremo N° 062-2008-PCM y sus modificatorias, la Directiva N° 002-2013-SERV/R-OGAF "Normas y Procedimientos para el Otorgamiento y Control de Viáticos para el Personal de la Autoridad Nacional del Servicio Civil", aprobada mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 128-2013-SERVIR/PE y su modificatoria; por Texto Único Ordenado de la Ley N° 28693, Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, aprobado por Decreto Supremo N° 126-2017-EF, y la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directora/ N° 002-2007- EF/77.15 y sus modificatorias;


SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar el reembolso por concepto de viáticos por comisión de servicios a la Srta. Giselle María Suga Nakata, efectuado para realizar labores de apoyo y monitoreo de los participantes y docentes del Programa Formativo para la Mejora de Servicios Municipales, realizado en la Región Ayacucho, cuyos gastos se encuentran sustentados mediante Memorando N° 310-2017-SERVIR/ENAP, hasta por el monto total de S/. 764.40 (Setecientos sesenta y cuatro con 40/10 Soles).

Artículo 2º.- El egreso que irrogue el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución será con cargo al Presupuesto Institucional 2017 del Pliego 023: Autoridad Nacional del Servicio Civil, Meta 0011, Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, Específica de Gasto 2.3.2.1.22.

Artículo 3º.- Disponer que las Sub Jefaturas de Contabilidad y de Tesorería de la Oficina General de Administración y Finanzas realicen las acciones necesarias para el cumplimiento de lo señalado en la presente Resolución.

Regístrese y comuníquese



ABEL CEBALLOS PACHECO
Jefe de la Oficina General
de Administración y Finanzas
AUTORIDAD NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL